

Documento inicial

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Promotor:

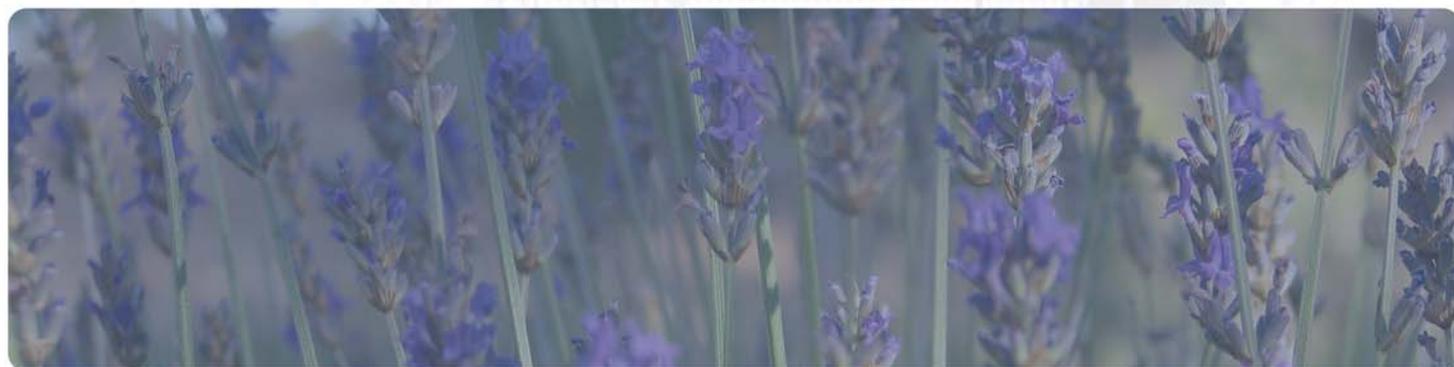
FÁBRICA Y COMERCIAL CÁMARA, S.L.

Noviembre

2010

Proyecto:

MODIFICACIÓN DE LAS NN.UU.MM. DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS) PARA LA CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS TERRENOS SITUADOS AL SUR DE LA CARRETERA BU-V-1002



Edificio CEEI, Aeropuerto de Burgos, of.5
09007 BURGOS
Tel-fax: 947 04 74 04
www.alberamedioambiente.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO LEGAL	4
2.1. COMUNITARIA.....	4
2.2. ESTATAL	4
2.3. REGIONAL	5
2.4. LOCAL.....	5
3. ANTECEDENTES	6
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
4.1. LOCALIZACIÓN	7
4.2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	8
4.4. ORDENACIÓN DETALLADA	10
4.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	12
5. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO AFECTADO	13
5.1. MEDIO NORMATIVO	13
5.2. MEDIO FÍSICO, FLORA Y FAUNA	14
5.3. MEDIO PERCEPTUAL.....	20
6. HOJA DE FIRMAS	22
FOTOGRAFÍAS	23
PLANOS	29
ANEXOS.....	30

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto principal la descripción del proyecto y el análisis de los posibles impactos sobre el medio ambiente de la **Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales para la clasificación y ordenación detallada de los terrenos situados al sur de la carretera BU-V-1002**, que abarca una superficie total de 35.893,52 m² y está promovido por Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L., con C.I.F. B-09301896.



Fotografía 1. Vista general de naves de la sociedad Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.

Este documento se enmarca dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que deben ser sometidos los “instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructura de polígonos industriales” según requiere el apartado 3.4.c) del Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León así como el apartado 3.5.c) del Anexo II de Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León dado que la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales incluyen al ordenación detallada de un sector de suelo industrial.

**LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL,
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN****Anexo IV.**

[...]

3.4. Infraestructura.

[...]

e) Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructura de polígonos industriales.

[...]

En concreto, este Documento Inicial responde al requerimiento expresado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con el que el promotor solicita al órgano sustantivo (en este caso el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos)) que el proyecto sea sometido a evaluación de impacto ambiental.

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, DE 11 DE ENERO,
LEY DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS (TEXTO REFUNDIDO)**

[...]

Artículo 6. Solicitud de evaluación de impacto ambiental para proyectos del anexo I.

1. El promotor solicitará del órgano que determine cada comunidad autónoma que el proyecto sea sometido a evaluación de impacto ambiental.

La solicitud se acompañará de un documento inicial del proyecto con, al menos, el siguiente contenido:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.*
- b) Las principales alternativas que se consideran y análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.*
- c) Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.*

[...]

2. MARCO LEGAL

2.1. COMUNITARIA

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, estableciendo un marco de trabajo para la protección del suelo y corrigiendo la Directiva 2004/35/EC, 2006.
- Estrategia Temática para la Protección del Suelo, Comisión Europea, 2006.
- Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y sus modificaciones.

2.2. ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 1311/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.3. REGIONAL

- Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (y su adecuación a la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León según Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004).
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y sus modificaciones.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

2.4. LOCAL

- Reglamento municipal para la gestión integral del ciclo del agua y ordenanza municipal de vertidos.
- Acuerdo de 16 de agosto de 1999, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villagonzalo Pedernales.

3. ANTECEDENTES

Las parcelas del sector objeto de estudio, que formaban parte de los términos municipales de Villagonzalo Pedernales y Villariezo, son a partir del “Acuerdo 38/2009, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Villariezo y Villagonzalo Pedernales, pertenecientes a la provincia de Burgos” (publicado en el BOCyL con fecha de 15 de abril de 2009), terrenos exclusivamente del término municipal de Villagonzalo Pedernales.

Dado que los terrenos situados en Villagonzalo Pedernales se encontraban clasificados como Suelo Rústico, gozando las instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L. de uso excepcional en suelo rústico, se pretende que se clasifiquen como Suelo Urbano Consolidado de tipo industrial. Por otro lado, las parcelas que anteriormente se encontraban en terreno del término municipal de Villariezo se hallaban clasificadas como Suelo Urbanizable.

Con fecha 30 de octubre de 2008 el pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales aprueba inicialmente el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, que ha sido aprobado provisionalmente con fecha de 1 de julio de 2010. En dicho planeamiento los terrenos objeto de este trabajo están clasificados como Suelo Urbano No Consolidado.

Como han pasado dos años desde la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Villagonzalo Pedernales, que lleva implícita la suspensión de licencias en la totalidad del término municipal, no procede que se mantenga dicha suspensión, por lo que la ordenación detallada que conlleva la modificación del planeamiento general vigente en el municipio se ha redactado conforme a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales aprobadas definitivamente el 16 de agosto de 1999.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

La zona de estudio se encuentra situada al sur de la carretera provincial BU-V-1002, que comunica la autovía A-1 con la localidad de Villariego. Se trata de un área en la que se ubican las instalaciones de fabricación y de exposición y venta al público de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.

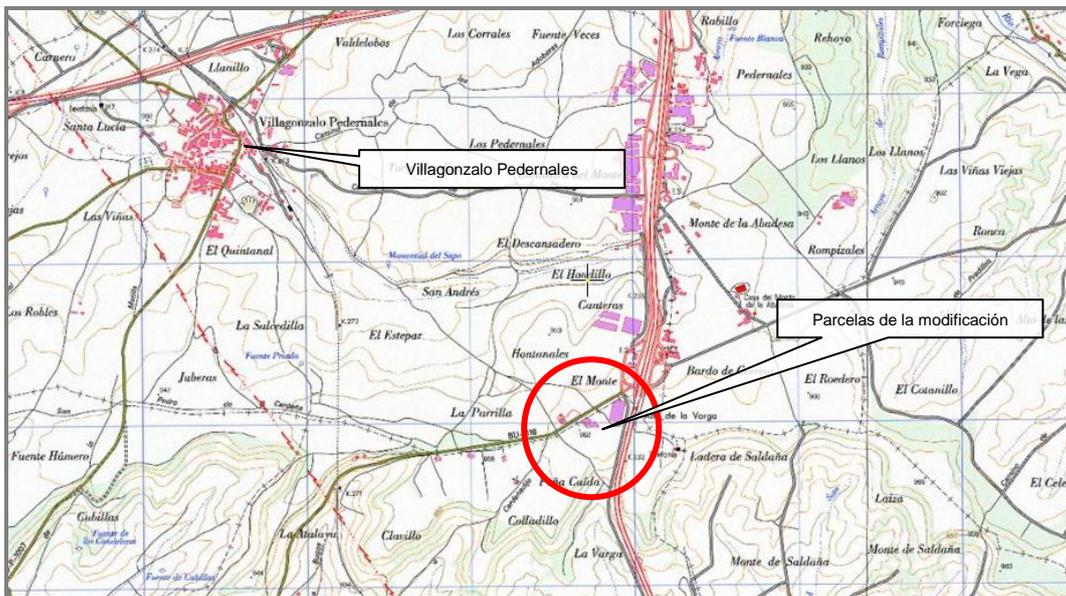


Figura 1. Localización de Sotopalacios en la Merindad de Río Ubierna.

Las parcelas catastrales sobre las que se asienta el sector se encuentran en el polígono 501 y se enumeran a continuación (antes de la modificación de los límites de los términos municipales):

SITUADAS ANTES EN VILLAGONZALO PEDERNALES

REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA URBANA	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE DENTRO DEL SECTOR
1920301VM4812S0001PL	CTRA. MADRID KM.: 23,35	16.855,00 m ²	15.086,19 m ²
TOTAL			15.086,19 m ²

SITUADAS ANTES EN VILLARIEZO

REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA RÚSTICA	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE DENTRO DEL SECTOR
1719906VM4811N0001DJ	POL 502 PAR 77	2.268,00 m ²	265,59 m ²
1719902VM4811N0001MJ	POL 502 PAR 79	20.845,00 m ²	2.645,92 m ²
1719911VM4811N0001IJ	POL 502 PAR 20081	3.269,00 m ²	2.901,02 m ²

1719913VM4812S0001EL	POL 502 PAR 10081	4.843,00 m ²	4.490,73 m ²
1719910VM4811N0001XJ	POL 502 PAR 82	6.691,00 m ²	5.940,62 m ²
1719908VM4811N0001IJ	POL 502 PAR 83	919,00 m ²	32,83 m ²
1719912VM4811N0001JJ	POL 502 PAR 5570	3.381,00 m ²	3.418,05 m ²
1719914VM4811N0001SJ	POL 502 PAR 5570	639,00 m ²	630,46 m ²
CAMINO			482,11 m ²
TOTAL			20.807,33 m ²

TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACION: 35.893,52 m²

La parcela situada en el antiguo término municipal de Villagonzalo Pedernales es en la que se encuentra gran parte de la edificación de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L. con una superficie construida de 9.124,00 m². Esta parcela se halla completamente urbanizada.

En las fincas situadas en el antiguo término municipal de Villariezo se encuentra el resto de las instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L., con una superficie construida de 1.316,00 m². En el antiguo término de Villariezo también se encuentran fincas propiedad de Ortega y Perosanz, S.L. en las que existe una nave con una parcela anexa que está siendo utilizada por la empresa COPSA, con una superficie construida de 630,22 m².

4.2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los motivos que justifican la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales y que acreditan su interés público son los siguientes:

- La delimitación que establecen las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales para este sector se limita únicamente a lo que era el término municipal en el año en que se redactaron por lo que la adaptación del planeamiento urbanístico soluciona el problema existente en estos momentos para una serie de parcelas que se encuentran sin ordenar.
- La adecuación urbanística de unas instalaciones preexistentes, que con la variación del término municipal no pueden mejorar y/o ampliar sus instalaciones. Empresas cuyas actividades dan empleo a numerosas personas.

- En concreto las instalaciones de la Fábrica y Comercial CAMARA, S.L. se pretenden ampliar por lo que necesario tener un ámbito urbanístico claro y es este el motivo de que los dueños de estas instalaciones promuevan dicha actuación.
- El desarrollo urbanístico de esta zona permitirá la conexión de los polígonos industriales situados tanto en Villariezo como en Villagonzalo Pedernales, distribuyendo mejor los tráficos, y dando continuidad a los viales.
- Con el desarrollo de estos terrenos que por la zona donde se ubican tiene una clara vocación industrial, el Ayuntamiento ordena una parte del término y obtiene unas dotaciones y unos viales urbanizados.

La propuesta de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales se puede resumir en los dos puntos siguientes:

- La parcela donde se ubica Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L. de Villagonzalo Pedernales, se clasifica como Suelo Urbano Consolidado.
- El resto de parcelas que antes estaban en Villariezo pasan a formar un sector denominado Cámara de Suelo Urbano No Consolidado.

El desarrollo de esta modificación se realizará según lo indicado en las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales aprobadas definitivamente el 16 de agosto de 1999.

La modificación del planeamiento general de Villagonzalo Pedernales que se plantea se refiere exclusivamente a los terrenos situados dentro de los límites del término municipal y ubicados al sur de la carretera de la Diputación Provincial BU-V-1002 que une la autovía A-1 con la localidad de Villariezo.

Los terrenos objeto de esta modificación están actualmente en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, por lo que se hace necesario adaptar el planeamiento urbanístico de esta parte del término municipal a la realidad física del mismo.

En la zona existen dos empresas en funcionamiento que cuentan con todos los servicios aunque no todos de ellos no están conectado a la red municipal.

En el caso de las instalaciones de Fábrica y comercial CÁMARA, S.L. se cuenta con servicio eléctrico con centro de transformación propio, red de telefonía, abastecimiento de agua mediante pozo y saneamiento mediante una fosa séptica. Además, la parcela se encuentra perfectamente urbanizada con zonas verdes, alumbrado exterior y acceso rodado pavimentado desde la vía de servicio de la autovía A-1 (acceso autorizado por el Ministerio de Fomento).

Por otra parte esta parcela se encuentra colindante con el sector SAUI-2 de Villagonzalo Pedernales, separado únicamente por la carretera BU-V-1002. Este sector está desarrollado, con las obras de urbanización prácticamente acabadas, a falta de la capa de rodadura de los viales. Dicho sector está conectado a las redes municipales por lo que las redes se encuentran a menos de 50 m. de la zona objeto de estudio.

Por todo ello se ha optado por clasificar este suelo que siempre ha pertenecido a Villagonzalo Pedernales como URBANO CONSOLIDADO.

El resto de las parcelas que antiguamente estaban en el término municipal de Villariezo también cuentan con edificaciones pero necesitan actuaciones de urbanización ya que sus accesos no están pavimentados, pero también están colindantes con el Sector SAUI-2, y con las instalaciones a menos de 50 m. por lo que se ha optado por clasificar estos terrenos como URBANO NO CONSOLIDADO. A este sector se le ha denominado CÁMARA.

Por otro lado para agilizar la tramitación y dado que solo hay dos propietarios privados se ha elegido incluir en la modificación del planeamiento general la ordenación detallada del sector CÁMARA.

4.4. ORDENACIÓN DETALLADA

De acuerdo con los objetivos antes propuestos y la clasificación del suelo descrita el sector CÁMARA se articula con la creación de una gran **manzana industrial** donde se ubicarán la instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L. Esta manzana está formada por Suelo Urbano Consolidado y en parte como Suelo Urbano No Consolidado. Esta superficie limita al este con la vía de servicio de la autovía A-1, desde la que parten dos accesos autorizados a las instalaciones. Al sur limita con el término municipal de Villariezo y al oeste con el nuevo vial de acceso al sector.

Este nuevo vial parte de la carretera BU-V-1002 y tiene dos trazados. Uno es paralelo a dicha carretera, lo que permitirá en un futuro unir el sector CÁMARA con los sectores industriales ya ejecutados

en Villariezo. El otro vial sale desde el mismo punto en dirección sur girando al final hacia el oeste, de forma que también el sector se pueda comunicar con los futuros desarrollos de Villariezo.

Los **espacios libres** se sitúan en el límite norte del sector, siendo una franja destinada a zona verde con una anchura mínima de 5 m. Son espacios de transición paralelos a la carretera BU-V-1002.

El espacio destinado a **equipamiento público** se sitúa en la entrada del sector, por considerarse la ubicación más idónea para su utilización, y venir por otra parte determinada su ubicación por las edificaciones existentes que en ningún caso se dejan fuera de ordenación.

Por último, se define otra **manzana industrial**, en la que se ubican las instalaciones de la empresa COPSA, que limita al norte y al sur con los dos nuevos viales, al este con la parcela de equipamientos y al oeste con el término municipal de Villariezo.

4.4.1. ORDENACION DETALLADA SUELO URBANO CONSOLIDADO

En la zona que se pretende clasificar como Suelo Urbano Consolidado las alineaciones de parcela son las existentes actualmente, correspondiéndose éstas con el límite de la expropiación de la autovía A-1.

La superficie clasificada como Suelo Urbano Consolidado asciende a 14.928,71 m², de la que 160,59 m² se ceden como acera, para que si en el futuro se pretende realizar una rotonda no sea necesario llevar a cabo expropiaciones y los 14.768,12 m² restantes queda como parcela de uso privativo.

La ordenanza de aplicación será la ordenanza nº 9 de la Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

4.4.2. ORDENACION DETALLADA SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El suelo que se pretende clasificar como Suelo Urbano No Consolidado se extiende por una superficie de 20.944,62 m². Su edificabilidad es de 10.472,31 m².

El uso predominante del sector es el industrial. Se permiten también otros usos: comercial, actividad hostelera, oficinas, servicios públicos, dotaciones y equipamientos, red viaria y espacios libres.

4.4.3. CUADRO DE SUPERFICIES

USO DE INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
- Industrial	14.537,74 m ²
TOTAL USOS LUCRATIVOS	14.537,74 m²
USO DOTACIONAL PÚBLICO	1.525,02 m ²
SISTEMAS LOCALES	
- Viario rodado, peatonal y aparcamientos	3.850,31 m ²
- Espacios libres públicos, jardines	1.031,55 m ²
TOTAL USOS NO LUCRATIVOS	6.406,88 m²
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	20.944,62 m²

4.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El objeto de la promoción de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales es, en primer lugar, el de regularizar la clasificación del suelo en aquella superficie que hasta la publicación del “Acuerdo 38/2009, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Villariezo y Villagonzalo Pedernales, pertenecientes a la provincia de Burgos” pertenecía al término de Villariezo, clasificando como Suelo Urbano Consolidado aquel que era Suelo Rústico al mismo tiempo que se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado al sector CÁMARA debido a su incompleta urbanización.

Dado que la propuesta de clasificación se entiende razonable y que la superficie del área industrial es reducida, 3,5 ha., no se han considerado otras alternativas en este aspecto.

Por otra parte, la propuesta de espacios dotacionales se considera aceptable puesto que se cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (aprobada por Ley 5/1999, de 8 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). En este caso, la propuesta de zonificación se encuentra condicionada por el nuevo vial de acceso al sector y la escasa superficie de actuación por lo que no se atiende a otras opciones en este momento.

Si en adelante, la documentación urbanística detalla la información sobre actuación en espacios libres, zonas verdes y otras dotaciones, y sobre la tipología edificatoria se realizará un análisis de las posibles alternativas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

5. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO AFECTADO

En este apartado se recoge tanto la descripción del medio (normativo, abiótico, biótico, perceptual) en el que se plantea el desarrollo urbanístico como la identificación de los potenciales impactos originados por éste. El objetivo es entender cuál es la situación de partida del medio receptor y a la vez estimar cuáles podrán ser las principales repercusiones que conlleve la ejecución del proyecto.

5.1. MEDIO NORMATIVO

La zona de estudio se encuentra totalmente incluida en el término municipal de Villagonzalo Pedernales en virtud del “Acuerdo 38/2009, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Villariezo y Villagonzalo Pedernales, pertenecientes a la provincia de Burgos” y queda regulada en el marco de las actuales Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales aprobadas definitivamente por Acuerdo de 16 de agosto de 1999, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos. Por tanto, la propuesta de modificación del planeamiento general y la ordenación detallada debe de respetar las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales en tanto no se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana.

El término municipal de Villagonzalo Pedernales forma parte del alfoz de la ciudad de Burgos, que cuenta con las Directrices de Ordenación Alfoz de Burgos (DOABu). De estas directrices, que constituyen uno de los instrumentos de ordenación del territorio que prevé la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León (artículo 5), existe una propuesta de redacción pero actualmente no se encuentran aprobadas definitivamente. En todo caso, se sus determinaciones deberán ser acatadas de manera oficiosa.

En el ámbito de actuación espacios naturales que puedan ser regulados por la normativa sectorial (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León) o por Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Asimismo, no se han detectado masas forestales, árboles singulares, especies de flora o fauna amenazadas, cursos fluviales, zonas húmedas o cualquier otro espacio o elemento con especial valor natural o paisajístico.

Dado que en el ámbito de estudio existe un área seminatural en estado de abandono en el que se ha detectado la presencia de depósitos de residuos incontrolados, tales como escombros, palets, neumáticos, plásticos, etc. deberá de estimarse la conveniencia de estimar la existencia de suelos

contaminados según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5.2. MEDIO FÍSICO, FLORA Y FAUNA

Los aspectos del medio físico (clima, geología, edafología, hidrografía, hidrología, etc.) configuran la base sobre la que se desarrolla la vida siendo, en muchas ocasiones, los receptores directos y los dispersantes de la contaminación causada por el hombre.

El término municipal de Villagonzalo Pedernales y, con carácter general casi toda la provincia de Burgos, se encuentra situado por encima de los 850 m. de altitud, privado del influjo de los vientos oceánicos por la Cordillera Cantábrica. Esta situación hace que el clima existente sea de carácter mediterráneo continental, con inviernos largos y rigurosos, veranos cortos y escasa humedad durante todo el año.

Los datos climáticos que se analizan en este apartado han sido obtenidos a través las estimaciones por interpolación del Atlas Climático Digital de la Península Ibérica desarrollado por la Universidad Autónoma de Barcelona.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
PLUVIOMETRÍA (mm.)	48,6	46,7	37,1	59,5	63	46,7	26	24,9	36,6	51	59,5	64,1	576
TEMP. MÍNIMA (°C)	-0,5	0,4	1,8	3,3	6,4	9,7	12,2	12,3	10,1	6,5	2,6	0,7	5
TEMP. MÁXIMA (°C)	7,3	9,2	12,4	13,8	17,8	23	27,3	27	23,7	17,2	11,3	7,9	16
TEMP. MEDIA (°C)	3,3	4,8	7,1	8,6	12,1	16,3	19,8	19,7	16,9	11,9	7	4,3	11
RADIACIÓN SOLAR (10 KJ/(m²* día * micrómetro))	855	1302	1954	2616	3070	3268	3152	2792	2206	1534	972	706	2036

Tabla 3. Datos climáticos del Atlas Climático Digital de la Península Ibérica. Fuente: UAB.

Según estos datos la precipitación anual es de 576 mm. (576 l./m²), no muy abundante, concentrándose fundamentalmente en dos épocas del año, abril-mayo y noviembre-diciembre, meses en los que se aporta el 43 % de la precipitación anual (246,1 mm.). El mes más húmedo es el de mayo, con

63 mm. de precipitación. Por el contrario, el mes más seco es el de agosto, por debajo de 25 mm. de precipitación.

En lo que respecta a las temperaturas, se observa un gran contraste entre los meses estivales y los invernales. Destacan las bajas temperaturas de diciembre a febrero y, en especial, las del mes de enero, en el que la media de las mínimas no supera los 0° C (-0,5 °C). Por el contrario, en los meses de junio y julio la temperatura media supera los 20 °C, con temperaturas media de las máximas que igualan o superan los 27 °C. El período de helada segura es de 1 mes y el de sequía es de 2 meses.

No se esperan afecciones al clima local. Es previsible un aumento de las emisiones de gases contaminantes tanto en la fase de construcción del sector industrial como en la fase de funcionamiento, en especial aquellos que contribuyen al cambio climático (CO₂, NO_x), que no se estima significativa. Otra previsible afección a la calidad atmosférica será la generación de nubes de polvo (partículas en suspensión) durante la fase de construcción, que deberá ser mitigada mediante la humidificación sistemática del terreno.

Desde el punto de vista geológico, la zona de estudio se enmarca en la cuenca sedimentaria del Duero formada por materiales de la era Terciaria (de ahí que se denomine Terciario detrítico) y edad Miocena. El nuevo sector industrial se ubica íntegramente sobre un estrato de calizas, calizas margosas y margas que es el resalte superior de la mesa del páramo en el que se emplaza.

Litológicamente este tramo está formado por un conjunto de calizas (wackestone-packstone) margosas, de tonos grises, distribuidas en bancos de 0,5 a 1 m. de espesor, con rellenos geopetales, grietas de retracción. Alternando con estas calizas se pueden observar niveles de margas cuyo espesor y frecuencia de aparición aumenta hacia el norte, en donde el aumento de espesor de estas margas determina que este nivel calcáreo se desmiembre en varios dificultando su representación.

Los niveles calcáreos suelen presentar procesos diagenéticos de dolomitización y de dolomitización y de estructuras de disolución de sales, huellas de raíces, ripples de oleaje y estratificación ondulada. Su aspecto es masivo a noduloso y presentan, ocasionalmente, el techo karstificado.

La potencia de esta unidad oscila alrededor de 25 m. cuando la serie está completa, aunque generalmente puede disminuir ya que el techo se encuentra afectado y seccionado por una superficie de erosión. El contacto con las unidades inferiores es transaccional, observándose tanto sobre la Facies Cuestas como sobre la Facies Tordomar e incluso sobre los materiales detríticos que constituyen la

Facies Santa María del Campo. Sedimentológicamente, estos niveles calcáreos son típicas plataformas carbonatadas lacustres someras.

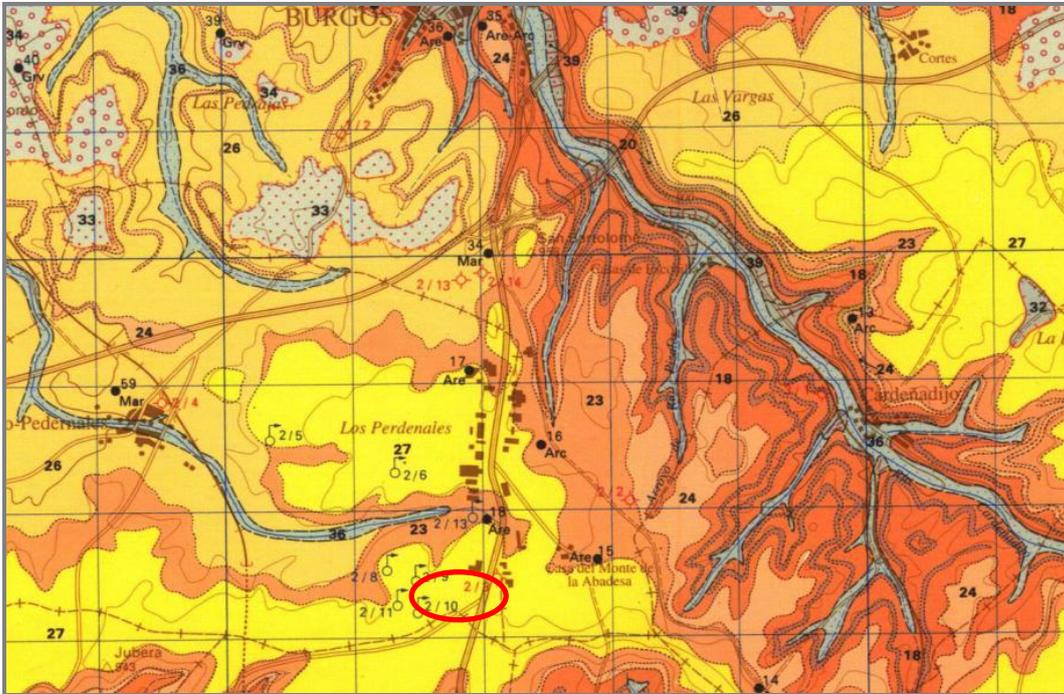


Figura 1. Detalle del Mapa geológico de la zona de estudio (Hoja 238, escala 1:50.000). Fuente: IGME.

Según el Mapa de Suelos de Castilla y León (1987), siguiendo la clasificación de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación), la zona de estudio se encuentra sobre un tipo de suelo denominado cambisol eútrico. Éstos son suelos con buena o regular reserva de bases, neutros hasta ligeramente ácidos.

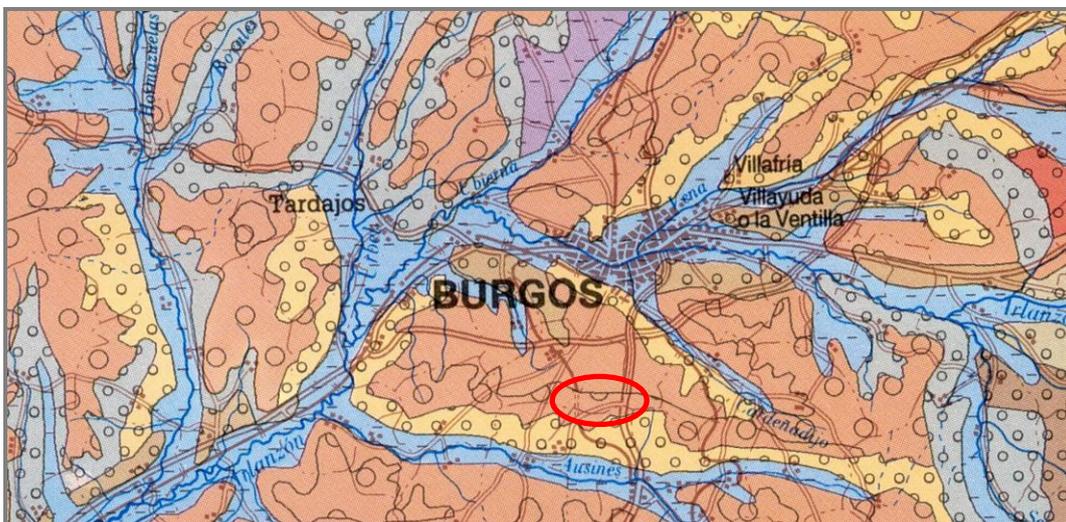
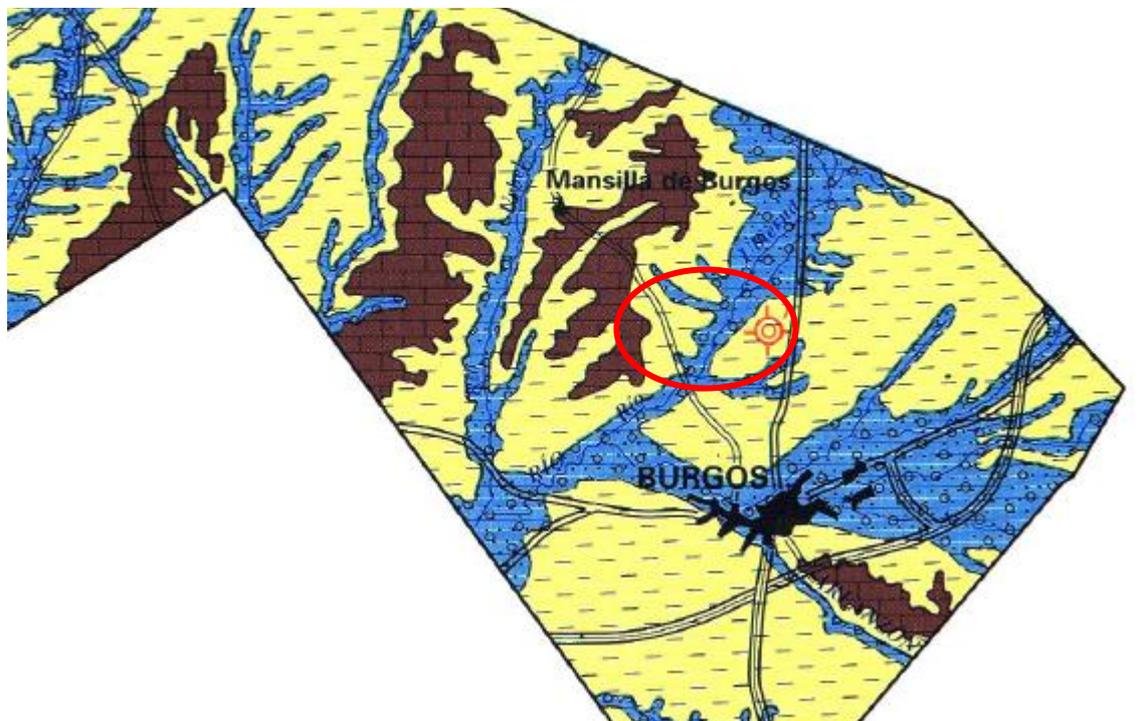


Figura 2. Detalle del Mapa de Suelos de Castilla y León (1987). Escala 1:500.000. JCYL.

La zona de estudio se ubica en el alto de La Varga, a una altitud de 960 m. El relieve es llano, encontrándose en un “balcón” sobre el territorio dispuesto al sur, el valle del río Ausín o de los Ausines.

No se producirán afecciones sobre la geología o el relieve en la zona de estudio puesto que no serán necesarios importantes movimientos de tierra. Lo que si será imprescindible será la retirada y acopio de la capa de tierra vegetal (entre 20 y 30 cm. de espesor), para su posterior uso en el acondicionamiento y revegetación de Espacios Libres Públicos, parques y jardines y equipamientos.

En lo referente a la hidrogeología, la zona de estudio se encuentra en la unidad hidrogeológica denominada Burgos-Aranda (02.09) cercana a su límite con la unidad Región Central del Duero (02.08).



LEYENDA

LITOLOGÍA	EDAD GEOLÓGICA
Gravas, arenas y limos	CUATERNARIO INDIFERENCIADO
Calizas, margo calizas	TERCIARIO-MIOCENO SUPERIOR
Margas, yesos y arcillas	TERCIARIO-MIOCENO SUP.-MEDIO
Arenas, gravas, lutitas, arcillas, areniscas y conglomerados. Intercalaciones carbonatadas	TERCIARIO-MIOCENO-OLIGOCENO
Calizas, margas y calcarenitas	CRETÁCICO SUPERIOR

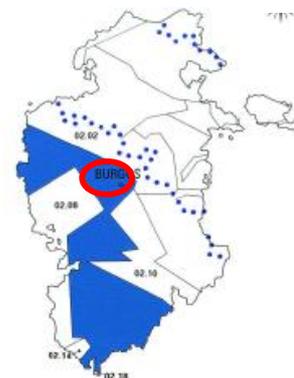


Figura 3. Unidad hidrogeológica “Burgos-Aranda.02.09”.
Fuente: Atlas del medio hídrico de la provincia de Burgos. Año 1998.

Los niveles piezométricos son muy variables, dependiendo de la profundidad del sondeo, de la zona en la que se ubica y de la cota del terreno. Las mayores profundidades del agua se encuentran al oeste de la unidad, mientras que las áreas surgentes se localizan en el área de Lerma y en el valle del río Duero, entre Aranda de Duero y Roa.

Los caudales son muy variables, dependiendo de la profundidad, del número de capas permeables atravesadas y de las características hidrogeológicas de la zona donde se ubican los sondeos, siendo algunos de éstos surgentes, con caudales de unos 10 l./s. En general, los caudales medios de los sondeos no surgentes oscilan entre 15 y 20 l./s., con caudales específicos del orden de 0,5 l./s./m.

La recarga de los acuíferos se produce por infiltración del agua de lluvia en las zonas no surgentes y por aportes laterales del Mesozoico. Las salidas se producen por bombeos, drenaje de los ríos y por cesión lateral a la unidad hidrogeológica 02.08. Central del Duero, por debajo del páramo que limita el borde occidental.

La unidad hidrogeológica sobre la que se asienta Villagonzalo Pedernales y por ende el sector industrial CÁMARA es la de Burgos-Aranda (02.09). La vulnerabilidad de este acuífero en este punto es media. El estrato de calizas es permeable debido a las cavidades propias de este tipo de rocas, sin embargo, esta permeabilidad se ve reducida por la presencia de calizas margosas y margas, que reducen la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero. Por otra parte, no existen cauces en el terreno donde se pretende ubicar el sector industrial. El curso fluvial más cercano es el del arroyo de las Fuentes, que nace dentro en el paraje denominado el Hondillo y que atraviesa el núcleo urbano de Villagonzalo Pedernales. Será importante tomar en cuenta todas aquellas medidas de carácter preventivo que eviten la contaminación de la espacio suelo-agua tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

El abastecimiento como el saneamiento del nuevo sector industrial quede garantizado a través de la extensión de las infraestructuras del cercano sector SAUI-2, sobre terrenos de Villagonzalo Pedernales, al mismo tiempo que se mejora los sistemas para la captación y saneamiento de las instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L. consistentes en la actualidad en un pozo y una fosa séptica. Asimismo, se deberá garantizar una red de saneamiento separativa para las aguas residuales y pluviales.

La vegetación de la zona de estudio en la actualidad difiere mucho de la que existió antaño en estos parajes. Según la "Memoria del mapa de series de vegetación de España: 1:400.000" de Salvador Rivas-Martínez la vegetación potencial se corresponde con la Serie supra-mesomediterránea castellano-

alcarreno-manchega basofila de *Quercus faginea* o quejigo (*Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum*) a excepción de la ribera del río Ubierna (Geomegaseries riparias mediterraneas y regadíos). La actividad humana, fundamentalmente la agricultura y la ganadería, ha cambiado el paisaje de la zona a lo largo de los años a base de roturaciones y quemas, generando extensas zonas de cultivos agrícolas en terrenos de vegas y valles propicios para ello (áreas de escasa pendiente, con suelo relativamente profundo y con recursos hídricos próximos).

La superficie de terreno ocupada por el sector industrial es un erial invadido por especies ruderales y oportunistas: especies de herbáceas anuales y vivaces, cardos, aulagas (*Citissus scoparius*), escaramujos (*Rosa canina*), etc. No existen ejemplares arbóreos. En la cuneta de la carretera BU-V-1002 aparecen algunos pies de chopo (*Populus nigra*) sin porte significativo.



Fotografía 2. Vista de un arbolillo de almendro (*Prunus amygdalus*) al otro lado de la carretera BU-V-1002.

La afición a la vegetación producida por el desarrollo urbano previsto no se considera relevante puesto que la superficie invadida por vegetación sin especial valor o interés ecológico.

Las especies de fauna presentes en la zona de estudio están ligadas a al ecosistema de cultivos agrícolas-eriales. En los cultivos de trigo y cebada y en los eriales y baldíos suelen encontrar refugio

especies cinegéticas como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la codorniz (*Coturnix coturnix*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus europaeus*), así como topillos, musarañas, ratones de campo y lagartos y lagartijas. En los alrededores pueden aparecer otros mamíferos de mayor tamaño como corzos (*Capreolus capreolus*), zorros (*Vulpes vulpes*) y mustélidos como la comadreja (*Mustela nivalis*). Asociados al medio acuático pueden aparecer ratas de agua (*Arvicola sapidus*) y anfibios como la rana verde o común (*Rana perezi*) que soporta bien la contaminación, por lo que es muchas veces el único anfibio en zonas degradadas.



Fotografía 3. Detalle de conejera en las inmediaciones del sector industrial.

El desarrollo urbanístico previsto reducirá el hábitat de especies ligadas a los cultivos agrícolas y eriales lo que no se puede considerar como impacto grave dada la amplia representación de este tipo de ecosistema en la zona. Las posibles afecciones a la fauna serán temporales y vendrán dadas por los trabajos de urbanización y construcción del nuevo sector industrial.

5.3. MEDIO PERCEPTUAL

En este apartado se describe el medio perceptual en la zona de estudio (que pueden ser captados por los habitantes y visitantes) así como las posibles afecciones causadas al paisaje diurno y nocturno y la generación de ruido y malos olores.

En función de la escala de trabajo que se tome, comarcal, provincial, regional e incluso nacional, la superficie y grado de detalle de las unidades del paisaje varían. A nivel regional el término municipal de Villagonzalo Pedernales está incluida en la unidad fisiográfica "Páramos calcáreos" (fuente: ITGE-Junta de Castilla y León, 1998, escala 1:600.000).

Sobre el terreno se pueden distinguir tres componentes del paisaje principales, el medio urbano o antropizado (incluyendo núcleos de población, naves industriales, infraestructuras de transporte, de energía y de comunicaciones), el medio agrícola (parcelas cultivadas, eriales y vegetación espontánea asociada) y los cursos de agua y su vegetación de ribera (el arroyo de Prados Largos y el río Ubierna).

Las posibles afecciones al medio perceptual podrán ser generadas por impacto visual o paisajístico tanto por el día como por la noche (contaminación lumínica) y la generación de ruido y malos olores. No es de esperar un impacto paisajístico considerable puesto que se trata de un área con un paisaje común en un entorno en el que ya existen infraestructuras industriales y de comunicación que confieren al paisaje un toque antropizado. En todo caso, la evaluación de este impacto dependerá de la tipología edificatoria, la altura, textura y color de los materiales, etc. Otro aspecto a considerar será el de su visibilidad desde el valle del río Ausín o de los Ausines, en especial desde los núcleos urbanos que se encuentran en el fondo del valle y desde las vías de comunicación de la autovía A-1 y la carretera N-234.

El aumento de la afección al paisaje nocturno será inevitable, puesto que la urbanización del sector conllevará la instalación de alumbrado público, pero si que será objeto de la aplicación de medidas correctoras que lo minimicen empleando luminarias respetuosas con la contaminación lumínica.

La generación de contaminación acústica también será inevitable durante la fase de construcción pero será susceptible de reducción si se llevan a cabo medidas correctoras dirigidas sobretodo a suavizar la velocidad de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte privados (señalización, badenes y similares).

6. HOJA DE FIRMAS

El presente documento ha sido elaborado por los abajo firmantes, equipo de la empresa ALBERA MEDIO AMBIENTE, S.L. que posee la titulación, capacidad y experiencia suficientes para realizar Estudios de Impacto Ambiental según establece el artículo 47 de la Ley 11/2003, de 8 de junio, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2010

Daniel Septián Tobar

Licenciado Ciencias Ambientales
D.N.I.: 7.247.631-D

Carlos Avilés Rodríguez

Ingeniero de Montes
D.N.I.: 8.039.963-Z

Fernando Martín López

Ingeniero de Montes
D.N.I.: 50.091.839-R

FOTOGRAFÍAS



Fotografía A-1. Vista del flanco norte del sector junto a rotonda de acceso a vía de servicio.



Fotografía A-2. Aspecto de la cuneta de la carretera BU-V-1002.



Fotografía A-3. Vista del flanco sur de las instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.



Fotografía A-4. Vista de la traseira de las instalaciones de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.



Fotografía A-5. Naves de COPSA en el flanco oeste del sector.



Fotografía A-6. Vista de flanco sur de naves de COPSA. Al fondo polígono industrial de Villariezo.



Fotografía A-7. Ejemplar de aulaga (*Genista scorpius*) junto a área de almacenamiento de material.



Fotografía A-8. Ejemplar de escaramujo (*Rosa canina*) en la cuneta de la carretera BU-V-1002.



Fotografía A-9. Actual acceso a las traseras de Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.



Fotografía A-10. Vista de acumulación de escombros y otros residuos en superficie sin urbanizar.

PROYECTO

Modificación de las NN.UU.MM. de Villagonzalo Pedernales (Burgos)
para la clasificación y ordenación detallada de los terrenos sitos al sur de la BU-V-1002

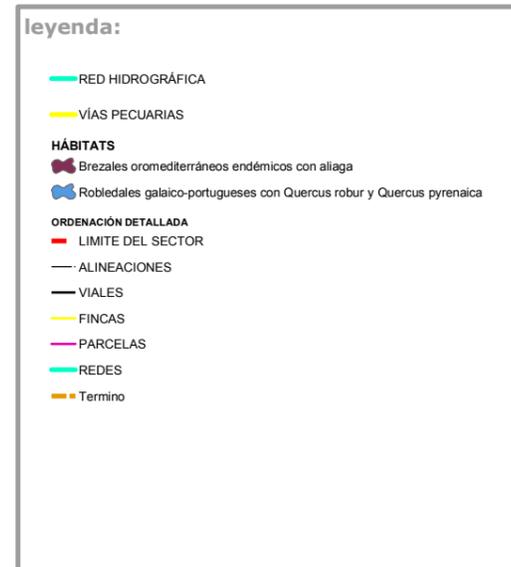
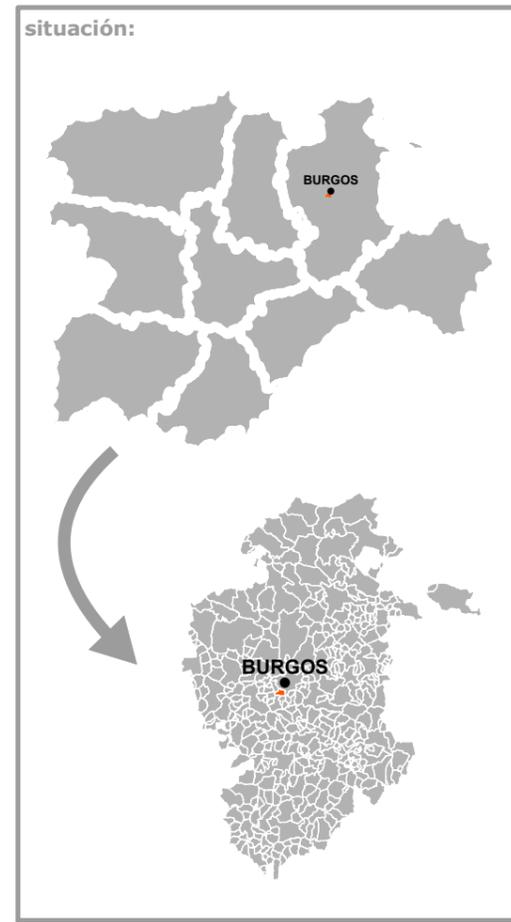
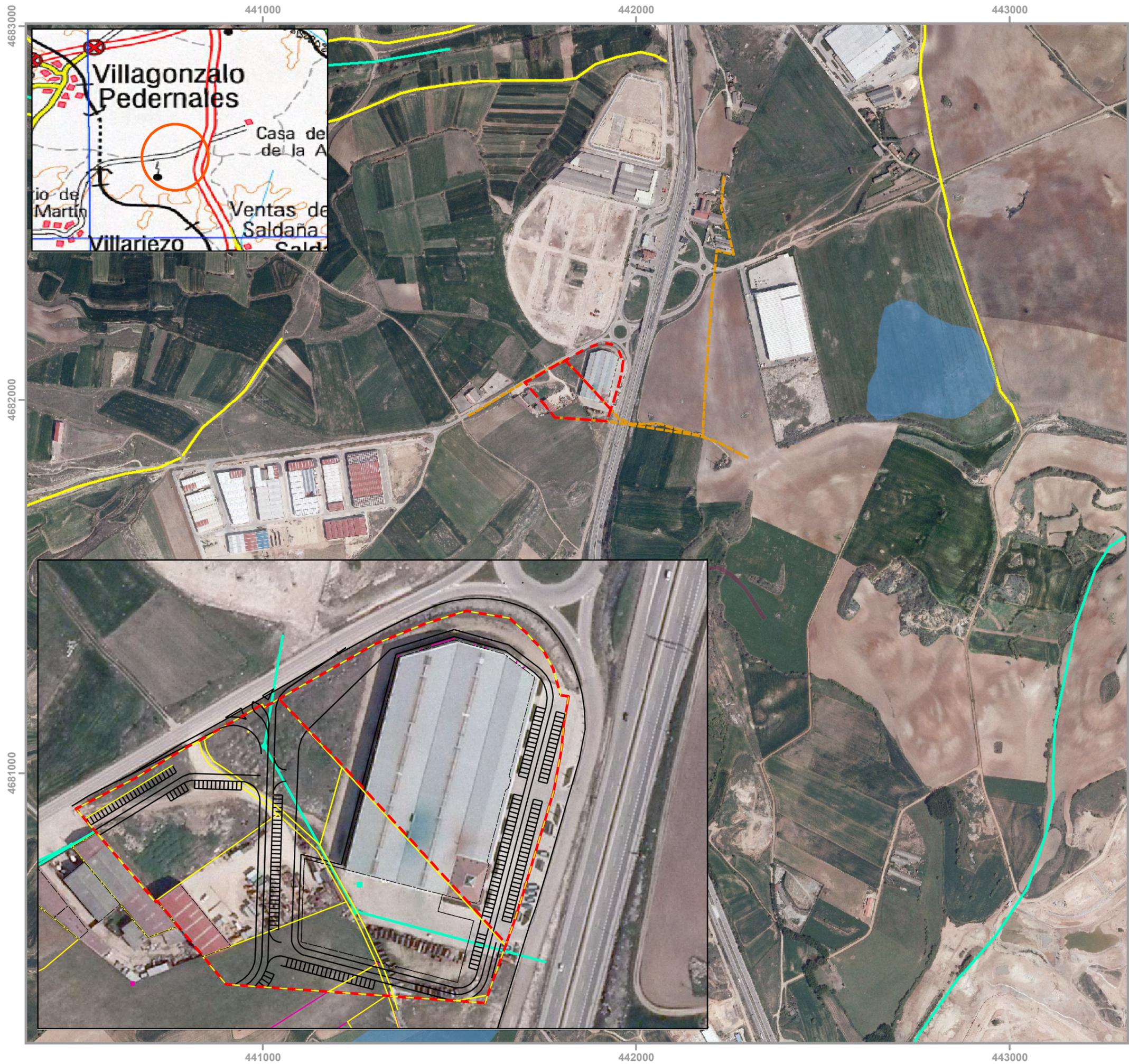
PROMOTOR

Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.

DOCUMENTO INICIAL

Noviembre 2010

PLANOS



proyecto:

DOCUMENTO INICIAL
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MODIFICACIÓN NN.UU.MM. VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)
CON ORDENACIÓN DETALLADA SECTOR CÁMARA

nº plano:	plano:
1	LOCALIZACIÓN, VALORES AMBIENTALES Y ORDENACIÓN DETALLADA
fecha:	escala:
Noviembre 2010	1:10.000
promotor:	consultoría:
FÁBRICA Y COMERCIAL CÁMARA, S.L.	

PROYECTO

Modificación de las NN.UU.MM. de Villagonzalo Pedernales (Burgos)
para la clasificación y ordenación detallada de los terrenos sitos al sur de la BU-V-1002

PROMOTOR

Fábrica y Comercial CÁMARA, S.L.

DOCUMENTO INICIAL

Noviembre 2010

ANEXOS

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

ACUERDO 38/2009, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Villagonzalo Pedernales, pertenecientes a la provincia de Burgos.

El expediente se inició por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales y Villariezo, adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las corporaciones.

En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones establecidas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio de 1986, habiéndose iniciado el procedimiento a instancia de los municipios interesados mediante acuerdo adoptado con la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con sujeción a los demás trámites previstos en la normativa, incluida la Exposición Pública del expediente durante 30 días, y constando asimismo el informe de la Diputación Provincial de Burgos, favorable a la alteración de términos municipales pretendida.

En cuanto al fondo del asunto en primer lugar ha de tenerse en cuenta la competencia de la Comunidad Autónoma en la resolución de este tipo de expedientes, que conforme se desprende de la normativa reguladora de la misma, se configura como una potestad de estructuración y adecuación global del territorio de Castilla y León, por lo que se cuenta con un amplio margen de libertad para apreciar los motivos concurrentes de toda índole que puedan orientar la resolución en un sentido u otro.

De acuerdo con lo anterior, cabe apreciar que la actuación que se pretende no incide de forma negativa en la estructura territorial de la provincia de Burgos, antes al contrario, se busca una mejor y más racional organización del territorio puesto que la base de la alteración de términos municipales, es racionalizar el aprovechamiento urbanístico de la zona de manera que ambos municipios opten en iguales condiciones a los accesos desde la carretera provincial que une al Alto de la Varga con el casco urbano de Villariezo, BU-1116.

Esta situación encaja en el supuesto habilitante para la alteración de términos municipales que recoge el artículo 15.1c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, a saber, «la existencia de condiciones económicas, administrativas o de cualquier otro carácter que pudieran hacerla necesaria o conveniente».

Constando, además, la confluencia de voluntades de los dos municipios afectados y de la Diputación Provincial de Burgos y sin que se haya presentado alegación alguna en contra de la propuesta de alteración.

Por otra parte es necesario comprobar que no se produzca disminución de la calidad o nivel de los servicios que venían recibiendo tanto los vecinos residentes en el municipio del que se segrega una parte del terri-

torio, como los vecinos residentes en el municipio al que dicho territorio se agrega, tal y como se establece en el artículo 15.2 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León,

En este sentido indicar que consta en el expediente informe de la empresa «Arcadia Ingeniería S.L.U.» firmado por D. Diego Rey Quintana, en el que se indica que la alteración propuesta no afecta a la solvencia económica de los Ayuntamientos, puesto que la superficie intercambiada posee características de desarrollo urbanístico similares y la superficie intercambiada es prácticamente similar, pues el término municipal de Villagonzalo Pedernales se hace con 23.074 m² en la zona este y el de Villariezo se hace con 23.051 m² en la zona oeste, siendo asumido el informe por los Plenos de ambos Ayuntamientos en los acuerdos adoptados.

Por lo tanto ha de entenderse que la alteración de términos municipales propuesta no afecta a la calidad o nivel de servicios de los vecinos de los municipios afectados.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 17 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Interior y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril de 2009 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la alteración parcial de los términos municipales de Villagonzalo Pedernales y Villariezo, pertenecientes a la provincia de Burgos, fijando la siguiente nueva línea límite:

Mojón 1: Se reconoce como tal un hito de piedra clavado en el suelo de forma prismática rectángulas, de ochenta centímetros de altura y de treinta y veintiséis centímetros en cada uno de sus lados respectivamente. Se encuentra en el sitio denominado «Alto de la Varga» en la linde sur del camino que da acceso a las antenas de telefonía situadas en la parcela n.º 5569 del polígono 502 del término municipal de Villariezo, que a su vez es la linde de los pagos denominados «Alto de la Varga» y «Páramo del Monte» así mismo en el término de Villariezo. Al lado de este mojón en épocas recientes el Ayuntamiento de Burgos ha colocado otro de hormigón de 0,80 m. de altura y de forma cilíndrica.

Mojón 2: Se reconoce como tal un hito de hormigón cilíndrico de 30 centímetros de diámetro y un metro de altura que se encuentra al final de la siguiente alineación recta, la definida por una recta de 246,56 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 83,89 grados con la línea divisoria de término entre Villagonzalo Pedernales y Burgos. Dicho mojón se ubica en la margen oeste del camino de servidumbre que discurre paralelo a la A-1, en la intersección divisoria de las parcelas n.º 84 del polígono 502 de Villariezo y la parcela n.º 1719906 del reciente suelo industrial aprobado en Villariezo.

Mojón 3: Se reconoce como tal un hito de hormigón cilíndrico de 30 centímetros de diámetro y un metro de altura que se encuentra al final de la siguiente alineación recta, la definida por una recta de 148,79 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 185,79 grados con la línea definida por los mojones 1 y 2. Se enclava en la parcela n.º 1719902 del reciente suelo industrial aprobado en Villariezo.

Mojón 4: Se reconoce como tal un punto en el eje de la carretera provincial BU-1116 emplazado al final de la siguiente alineación recta, la definida por una recta de 128,88 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 134,71 grados con la línea definida por los mojones 2 y 3.

Mojón 5: Se reconoce como tal un punto en el eje de la carretera provincial BU-1116 emplazado al final de las siguientes alineaciones rectas, la definida por una recta de 199,88 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 260,18 grados con la línea definida por los mojones 3 y 4; y la definida por una recta de 40,96 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 175,73 grados con la línea definida por la alineación anterior auxiliar. La alineación que une los mojones 4 y 5 se enmarca íntegramente en el eje de la carretera provincial BU-1116.

Mojón 6: Se reconoce como tal un punto en el eje de la carretera provincial BU-1116 emplazado al final de las siguientes alineaciones rectas, la definida por una recta de 24,84 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 169,40 grados con la línea definida por la segunda alineación recta auxiliar existente entre los mojones 4 y 5; la definida por una recta de 33,79 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 173,96 grados con la línea definida por la alineación anterior auxiliar; y la definida por una recta de 598,05 metros de largo que forma un ángulo (en sentido antihorario) de 178,33 grados con la línea definida por la alineación anterior auxiliar. La alineación que une los mojones 5 y 6 se enmarca íntegramente en el eje de la carretera provincial BU-1116.

Segundo.— A los efectos de garantizar la homogeneidad de la información cartográfica y por seguridad jurídica en la definición de los límites, los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales y Villariezo, remitirán a la Dirección General de Administración Territorial las coordenadas de los precitados seis mojones en el sistema de proyección UTM, referencia geodésica ED50 o ETRS89.

Tercero.— Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso, pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 8 de abril de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Interior
y Justicia,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Gerencia Regional de Justicia, de la Consejería de Interior y Justicia, por la que se acuerda la inscripción de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

1.— Con fecha 3 de marzo de 2009 se ha recibido solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la Fundación en

proceso de formación que, con la denominación de FUNDACIÓN SALAMANCA CIUDAD DE SABERES, se ha constituido mediante escritura otorgada ante el notario de Salamanca don Antonio Doral Álvarez, el día 20 de febrero de 2009, bajo el número 225 de su protocolo.

2.— La solicitud de inscripción de la Fundación se ha interesado a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, por don Julián Lanzarote Sastre, en calidad de Presidente del Patronato de la misma, acompañando una copia autorizada y dos copias simples de la escritura de constitución, junto con la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.— En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, en cuanto *entidad fundadora*, por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, previo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2008.
- Que la entidad se regirá por los *Estatutos* que figuran como documento unido a la escritura de constitución.
- Que en el artículo 6.º de los estatutos se fija el *domicilio estatutario* de la entidad en la calle Peña Primera, números 19-27, de Salamanca.
- Que *los fines de la Fundación* se describen en el artículo 5.º de los estatutos del modo siguiente:

1. «Artículo 5. *Fines y beneficiarios.*

1.— *Son fines específicos de la Fundación:*

- a) *El fomento, promoción y realización de cualesquier tipo de actividades, servicios o actuaciones que coadyuven a la consecución de los intereses generales previstos en el sistema educativo español, así como a la consecución de cualquier otro fin de interés general de carácter educativo en su ámbito de actuación.*
- b) *La programación, organización y ejecución de actividades de tipo educativo, cívico, social, de conocimiento de la ciudad y cualquier otra que sirva de complemento a la educación reglada, dirigidas a escolares de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación Especial de los Centros Públicos, concertados y privados de la ciudad de Salamanca.*
- c) *El fomento de actividades de la misma naturaleza llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, así como cualquier otra forma de colaboración con las mismas.*
- d) *La organización y gestión, directa o indirecta, de las Escuelas Municipales de Música y Danza, así como la creación y gestión, en su caso, de Escuelas de otras especialidades artísticas cuyos estudios no conduzcan necesariamente a la obtención de títulos con validez académica; y la promoción de actividades pertenecientes a dichas Escuelas, tales como conciertos, talleres, cursos o actividades similares.*
- e) *La gestión, directa o indirecta, de Escuelas públicas de la 1.ª etapa de Educación Infantil (0-3 años), de acuerdo con las necesidades de la población de la ciudad de Salamanca.*
- f) *La creación de programas en materia de educación permanente y el apoyo a actividades y organismos que actúen, sin ánimo de lucro, en dicha materia.*
- g) *La creación y edición de material didáctico que sirva de complemento a las actividades organizadas por la Fundación, y otras publicaciones relacionadas con la Educación.*
- h) *La gestión, directa o indirecta, de entidades o agrupaciones de tipo formativo que se pudieran crear en materia de enseñanzas artísticas.*
- i) *La gestión de espacios, infraestructuras e instalaciones que se afecten a los bienes fundacionales o cuyo uso se autorice por el Ayuntamiento de Salamanca o cualquier otra entidad o persona, o le sean cedidos por cualquier título por otras entidades, organismos o personas.*
- j) *Cuántas actividades o funciones sean complementarias de las anteriores.»*